

**ACUERDO No. 021-23
(DICIEMBRE 05 DE 2023)**



Por el cual se CONTRACREDITA Y ACREDITA el Presupuesto de Gastos de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, para la vigencia fiscal de 2023

La JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, y por lo tanto, se debe garantizar la prestación de los servicios de salud en todo el territorio Nacional
2. Que igualmente la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, hace responsable al Estado de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para lo cual deberá, entre otras cosas, adelantar acciones para "garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población"
3. Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y en especial, con el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado de Tercer (III) nivel de complejidad, creada mediante Decreto Departamental No. 00436 de diciembre 12 de 2007, como una entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Santander, y actuando en su calidad de agente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe adelantar, desde el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud a todos sus usuarios.
4. Que el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, en sus artículos 2.8.3.2.3. y 2.8.3.2.4, establecen que el valor de las apropiaciones podrá modificarse, esto es, podrán efectuarse adiciones, reducciones o traslados presupuestales.
5. Que se hace necesario adicionar recursos a Material de Laboratorio, Material de Osteosíntesis, Productos Farmacéuticos y Seguros, según solicitud de las áreas de Laboratorio, Farmacia, oficina Jurídica y Subdirección Científica de la ESE, en atención a que los saldos de los contratos se encuentran agotados y se requiere contar con dichos suministros, para garantizar la normal prestación de los servicios de salud hasta finalizar la vigencia.
6. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera certifica que los rubros que serán contracreditados, se encuentran libres de afectación presupuestal.
7. Que el artículo 16 del Decreto No.00436 del 12 de diciembre de 2007, por la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, contempla entre las funciones de la Junta Directiva, la de analizar y aprobar el Presupuesto Anual de la E.S.E. y sus modificaciones.
8. Que la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria de la secretaria de salud de Santander, emitió concepto técnico.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: CONTRACREDITAR Y ACREDITAR el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$389.100.000)**, a las cuentas y valores que se describen a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CREDITOS	CONTRA CREDITOS
2	GASTOS		389.100.000,00
2.1	FUNCIONAMIENTO		169.100.000,00
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		169.100.000,00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		169.100.000,00
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS		169.100.000,00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		169.100.000,00
2.1.2.02.02.008.03	Honorarios		169.100.000,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL		220.000.000,00
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL		120.000.000,00
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		120.000.000,00
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		120.000.000,00
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		120.000.000,00
2.4.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO		120.000.000,00
2.4.1.01.01.001.01.01	operativos		120.000.000,00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION		100.000.000,00
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS		100.000.000,00
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)		100.000.000,00
2.4.5.01.03.04	Oxígeno y gases medicinales		100.000.000,00
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CREDITOS	CONTRA CREDITOS
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	389.100.000,00	
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	18.100.000,00	
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	18.100.000,00	
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	18.100.000,00	
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	18.100.000,00	
2.1.2.02.02.007.01	Seguros	18.100.000,00	
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	371.000.000,00	
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	371.000.000,00	
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	371.000.000,00	
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	271.000.000,00	
2.4.5.01.03.01	Productos farmacéuticos	74.000.000,00	
2.4.5.01.03.03	Material de Laboratorio	197.000.000,00	
2.4.5.01.04	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	100.000.000,00	
2.4.5.01.04.02	Material de Osteosíntesis	100.000.000,00	

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo cuenta con el respectivo concepto técnico No. 170, emitido por parte de la Secretaria de Salud Departamental a través de la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria y aprobación de la Junta Directiva

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se aprueba el presente acuerdo por todos los integrantes de la Junta Directiva, en sesión del día 05 de diciembre de 2023


LUZ VIDIA COTE VALDERRAMA
Presidente


PABLO CACERES SERRANO
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Luz Myriam López Vargas, profesional presupuesto - Gestión Integral
Revisó: Daicy Katherine Mendoza Rodriguez, Subdirectora Administrativa y Financiera

